

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

RESOLUCIÓN N° 606/01

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2001.-

Visto:

El proyecto presentado por la Vicerrectoría Académica a efectos de ordenar la reglamentación de la Cuarta Parte del Estatuto referida al Personal Académico, integrando los textos de las Resoluciones 327/00, 431/00 y 452/00, y,

Considerando:

- a) Que es función de este Consejo reglamentar el Estatuto.
- b) Que las normas propuestas para reglamentar la categorización, funciones, atribuciones, responsabilidades y mecanismos de selección del Cuerpo Docente, han sido sometidas a los análisis y estudios necesarios para asegurar su confiabilidad, equidad y eficacia.

El Consejo Superior

Resuelve:

Art. 1º.: Aprobar el **Régimen del Personal Académico** que corre como documento adjunto.

Art. 2º.: Dejar sin efecto las Resoluciones de este Consejo que llevan los números 327/00, 431/00 y 452/00, cuyos textos quedan ordenados en la versión anexa.

Art. 3º.: Tomar las medidas necesarias para que el documento aprobado esté en conocimiento de todo el Personal Académico y de los cuerpos de gestión de la Universidad.

Art. 4º.: Registrar. Comunicar. Archivar.

ANEXO RCS. N° 606/01

RÉGIMEN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 1º: Este Reglamento regula y explicita las normas contenidas en la Cuarta Parte del Estatuto.

I

DE LAS CATEGORÍAS

Art. 2º: Los integrantes del cuerpo académico, que reciben el nombre genérico de Profesores, podrán pertenecer a uno de estos géneros:

- a) Extraordinarios
- b) Ordinarios

DE LOS PROFESORES EXTRAORDINARIOS

Art. 3º: Los **Profesores Extraordinarios** son los que se incorporan en situaciones especiales no comprendidas por las exigencias escalafonarias ni en las regulaciones de ingreso y de carrera que rigen para el personal que integra regularmente los cuadros docentes. Los Profesores Extraordinarios podrán figurar en una de estas categorías:

- a) Eméritos
- b) Honorarios
- c) Visitantes

Art. 4º: Los Profesores **Eméritos** son Profesores Titulares Permanentes, que han superado los sesenta años de edad, se han desempeñado en la UAI por un lapso continuo o discontinuo no menor de cinco años, tienen antecedentes relevantes en el campo científico y / o profesional, alcanzados dentro y fuera de la Universidad, y han mostrado un alto nivel de rendimiento en los distintos aspectos de su trabajo académico.

Art. 5º: Los Profesores **Honorarios** son personalidades, nacionales o extranjeras, que han alcanzado niveles sobresalientes en sus campos específicos de desempeño y que poseen antecedentes y competencias compatibles con los requisitos que se exigen en el desempeño de una titularidad universitaria.

Art. 6º: Los Profesores **Visitantes** son Profesores que se desempeñan en otras Universidades y que se incorporan por invitación, o como resultado de convenios de intercambio o de proyectos comunes.

Art. 7º: Los Profesores **Eméritos** son propuestos por el Consejo Asesor de la Facultad donde se desempeñan, por el Rectorado o por un miembro del Consejo Superior. La propuesta deberá ser fundada y acompañada con un informe de los antecedentes y méritos que la sustentan. Requerirá informe de la Vicerrectoría Académica y el visto bueno del Rector. Sometida a consideración del Consejo Superior, éste resolverá sobre su aprobación definitiva.

Art. 8º: Los Profesores **Honorarios** son designados a propuesta del Rectorado, del Consejo Asesor, del Decano de una Facultad o por un miembro del Consejo Superior. La solicitud deberá ser presentada por escrito con una exposición de los motivos de la propuesta, los antecedentes atinentes al nivel universitario que la justifican y la declaración de que no hay problemas éticos o sociales que sean limitantes. La actuación será elevada a la Vicerrectoría Académica, la que producirá un informe y, cuando sea necesario, solicitará información ampliatoria. Aceptada la propuesta, la Vicerrectoría solicitará el consentimiento del candidato. Logrado el mismo, elevará la propuesta a consideración del Consejo Superior.

DE LOS PROFESORES ORDINARIOS

Art. 9º: Los **Profesores Ordinarios** son los que integran el plantel docente regular de la Universidad. Pueden ser permanentes o transitorios.

Profesores Permanentes son los que se incorporan a un escalafón y carrera docente estructurados. Tiene derechos y obligaciones que operan en lapsos largos y son parte del funcionamiento integral de la Universidad.

Profesores Transitorios son los que son designados por lapsos no mayores a un año, para cubrir distintas categorías de Profesores Ordinarios titulares, asociados y adjuntos, pero sin incorporarse a un escalafón o carrera permanentes. Tendrán el derecho de presentarse a los Concursos para Personal Permanente cuando cubran los requisitos establecidos en los concursos correspondientes.

Los **Profesores Ordinarios** pertenecerán a estas categorías:

- a) Titulares
- b) Asociados
- c) Adjuntos
- d) Ayudantes

Art. 10º: La categoría de **Titular** constituye el nivel máximo de jerarquía que puede alcanzar un Profesor Ordinario. Implica el coronamiento de la carrera docente. Asume las responsabilidades superiores de la labor académica.

Art. 11º: La categoría de **Asociado** corresponde a un profesor al que se le reconocen los atributos y carrera docente adecuados para ser Profesor Titular, pero que no puede llegar

a tal por estar el cargo ocupado o por su imposibilidad de cumplir con algunas de las funciones del titular. Salvo las actividades de la dirección docente y gestión institucional, puede desempeñar todas las funciones propias del Profesor Titular.

Art. 12º: La categoría de **Adjunto** corresponde a un profesor que se encuentra en carrera para alcanzar la categoría de Profesor Titular, para lo que deberá adquirir formación y entrenamiento. Su rol principal es asistir al Titular desempeñando las tareas que le asigna el programa anual de trabajo de cada Sector, Área o Asignatura.

Art. 13º: La categoría de **Ayudante** es equivalente a la que en otros regímenes se denomina Jefe de Trabajos Prácticos. Ingresa en el último escalafón de la Carrera Docente y su rol

principal es asistir a los otros profesores ordinarios en las distintas tareas que se cumplen en los Sectores, Áreas y Asignaturas.

Art. 14º: Para ser designado en cualquiera de las categorías de Profesor Ordinario el candidato deberá cumplir estos requisitos:

- a) Poseer títulos de grado. Solamente en el caso de candidatos con antecedentes extraordinarios, que enriquezcan en medida relevante el plantel docente de la Universidad, se podrá prescindir del título mencionado.
- b) Tener el título en la disciplina concursada. Solamente cuando no se presenten candidatos con el título correspondiente se podrán aceptar títulos afines. Se podrá establecer excepción cuando se trate de profesores con antecedentes extraordinarios, que demuestren dominio pleno de la disciplina.
- c) En el caso de asignaturas correspondientes a disciplinas que no tienen egresados con títulos específicos, se recurrirá a títulos afines. Si no los hubiere, la Facultad correspondiente fundamentará la necesidad de designar una persona sin título pero con sólidos antecedentes y experiencia en la disciplina. La Vicerrectoría Académica evaluará el pedido y lo elevará al Consejo Superior. En todos los casos se tratará de designaciones transitorias.

Art. 15º: Para acceder a las distintas categorías de Profesor Ordinario se considerarán los prerequisites que se establecen en el cuadro siguiente:

Prerequisites	Titular	Asociado	Adjunto	Ayudante
1. Años transcurridos desde la terminación de la carrera de grado	10	10	7	2
2. Años de desempeño docente universitario como graduado, continuos o discontinuos	8	8	6	2
3. Años de desempeño profesional en la especialidad	8	8	5	2
4. Producción de trabajos y publicaciones de envergadura	Sí	Sí	Sí	-
5. Grado de avance en investigación	Avanzado	Avanzado	Inicial	-

Art. 16º: Cuando se trate de carreras nuevas, con egresados con poca antigüedad, la Facultad correspondiente elevará al Consejo Superior, a través de la Vicerrectoría Académica, propuestas específicas a fin de ajustar el cuadro del artículo anterior a cada situación.

II

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DOCENTE

Art.17º: La presente descripción de funciones, atribuciones y responsabilidades se aplicará a todo el **Personal Académico Ordinario** de la Universidad, en sus distintas categorías.

Art. 18º: Los **Decanatos** de las distintas **Facultades** harán un análisis de cada puesto en particular y dictarán las **Disposiciones** que enumeren las funciones, atribuciones y responsabilidades específicas que sea necesario agregar a los que aquí se describen. En

ningún caso podrán afectar, reducir o cambiar las enunciadas en este **Reglamento**. Cuando fuera necesario, la **Facultad** solicitará, en propuesta fundada, los ajustes que considere oportunos.

Art. 19º: **Profesores Titulares**: Los Profesores Titulares tendrán las siguientes funciones, responsabilidades y atribuciones:

- a) Asumir la concepción, misión y objetivos de la Universidad y transferirlos a sus distintas actividades.
- b) Asumir las funciones de gobierno y conducción reglamentadas por la Universidad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias y los programas de trabajo atinentes a su cargo.
- d) Ejercer la dirección de su Asignatura y la orientación general de sus distintas actividades. Dirigir y organizar a sus colaboradores. Realizar tareas de evaluación y seguimiento del personal que opera bajo su dirección.
- e) Proponer y concertar con su equipo docente el programa de la Asignatura bajo su dirección y asumir su versión final. Efectuar las tareas de ajuste de programa/s correspondientes a las Comisiones de alumnos directamente a su cargo.
- f) Diseñar y proponer las medidas que aseguren un ambiente adecuado al trabajo académico.
- g) Preparar materiales originales y adaptados que faciliten el aprendizaje.
- h) Mantener con los alumnos una relación continuada y personalizada de información y orientación.
- i) Aplicar estilos y criterios propios de la investigación científica y pedagógica en el desarrollo de sus actividades docentes, estimulando la participación efectiva de los estudiantes.
- j) Articular su trabajo docente y de investigación con otras Áreas, Asignaturas y Centros Académicos, dentro y fuera de la Facultad.
- k) Asegurar la articulación horizontal y vertical de su trabajo en el desarrollo del currículo y en el logro del perfil de la Carrera.
- l) Programar las Mesas Examinadoras de su Asignatura o de las que integran el Área bajo su conducción.
- m) Procurar su formación para la investigación a través de su capacitación y de su participación en proyectos.
- n) Dirigir proyectos de investigación y/o incorporarse a ellos según su categoría en investigación. Prever la incorporación de otros docentes, egresados y alumnos.
- ñ) Proyectar y ejecutar desde su Asignatura tareas de extensión en la que participen alumnos y egresados de la Facultad. Participar en programas de extensión de la Facultad y de la Universidad.
- o) Realizar actividades de formación permanente referidas a su cultura general y específica, a las políticas y estrategias que operan sobre la sociedad y, en particular, sobre su campo de

trabajo; a la actualización científica y tecnológica; a la especialización; a la ética y a todo otro aspecto ligado con su desarrollo como persona, como educador, como ciudadano y como agente de desarrollo humano.

- p) Incorporarse a los programas de capacitación científica-técnica y pedagógica que ofrezca la Universidad.
- q) Responder a las normas establecidas por la Universidad para la evaluación y acreditación del desempeño académico.
- r) Realizar en el término de los seis primeros años, a partir de su designación como Profesor Permanente, una Especialización, Maestría o Doctorado, acreditado por la CONEAU o de envergadura equivalente, salvo que ya contara con alguno de ellos.
- s) Ejercer tutorías en relación con los Trabajos Finales y otras asistencias personalizadas.
- t) Realizar publicaciones de nivel en su especialidad o en la enseñanza de la misma.
- u) Participar en eventos, congresos, seminarios y jornadas ligados con su desempeño académico profesional. Presentar trabajos y ponencias.
- v) Participar en las tareas de autoevaluación institucional de la Facultad y de la Universidad.
- w) Participar, cuando se lo designe, como Jurado en los Tribunales y Comisiones de Selección y Promoción del Personal Docente y Técnico.
- x) Cuando sea **Permanente**, elegir y ser elegido como Miembro del Consejo Superior y como Coordinador de Sector.

Art. 20º: **Profesores Asociados:**

Cuando los Profesores Asociados sean puestos bajo la dependencia de un Profesor Titular, tendrán las mismas funciones, obligaciones y atribuciones que dichos Titulares, con excepción de las descriptas en los Apartados d), e), j). Sin embargo, cuando razones de buena gestión lo aconsejen, el profesor asociado podrá asumir funciones de dirección docente bajo la supervisión del profesor titular.

El Profesor Asociado podrá integrar Tribunales Examinadores y reemplazar como Presidente al Profesor Titular cuando lo disponga el Decanato. Podrá efectuar las tareas de ajuste del Programa de su asignatura en comisiones que queden a su cargo.

En caso que un Titular abandone su cargo antes de la finalización del período para el que fue designado, o que solicite una licencia, o que se generen situaciones especiales que lo hagan necesario, el Asociado podrá, a pedido del Decano, asumir la dirección de la Asignatura correspondiente.

Art. 21º: **Profesores Adjuntos:** Los Profesores Adjuntos tendrán las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- a) Desarrollar actividades de enseñanza en cursos académicos, completos o parciales, análogos a los que desarrollan los profesores Titulares o Asociados, ajustados a la orientación que estos determinen y conforme a los programas que se hayan aprobado para las asignaturas correspondientes.

- b) Cuando queden a cargo de Cursos, efectuar un diagnóstico sobre el grupo de alumnos que reciben y las circunstancias específicas en que encuadrarán el desarrollo de la asignatura y su articulación horizontal y vertical y hacer una adaptación del programa de la asignatura sin afectar los objetivos, los contenidos y la bibliografía y documentación básicas. Acordar con los alumnos el proceso de desarrollo de los contenidos y el régimen de evaluación.
- c) Asistir a un Profesor Titular o Asociado en el desarrollo de un Curso o en la realización de determinadas tareas complementarias.
- d) Integrar Mesas Examinadoras.
- e) Integrarse a los equipos de investigación y/o de extensión programados por su Sector y/o Área. Asumir sus propios proyectos cuando esté autorizado.
- f) Reemplazar temporariamente, cuando así lo resuelva el Consejo Superior, a los Profesores Titulares.
- g) Desempeñar comisiones relacionadas con el trabajo académico cuando así lo disponga la Facultad o la Universidad.
- h) Asistir a la reuniones de Claustro.
- i) Participar, cuando sea Permanente, en la elección de los Coordinadores de Sector.
- j) Asumir la concepción, misión y objetivos de la Universidad y transferirlo a sus distintas actividades.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias y los programas de trabajo atinentes a su cargo.
- l) Diseñar y proponer las medidas que aseguren un ambiente adecuado al trabajo académico.
- m) Preparar materiales originales y adaptados que faciliten el aprendizaje.
- n) Mantener con los alumnos una relación continuada y personalizada de información y orientación.
- ñ) Aplicar estilos y criterios propios de la investigación científica y pedagógica en el desarrollo de sus actividades docentes, estimulando la participación efectiva de los estudiantes.
- o) Asegurar la articulación horizontal y vertical de su trabajo en el desarrollo del currículum y en el logro del perfil de la Carrera.
- p) Procurar su formación para la investigación a través de su capacitación y de su participación en proyectos.
- q) Proyectar y ejecutar desde su Área o Asignatura tareas de extensión en la que participen alumnos y egresados de la Facultad. Participar en programas de extensión de la Facultad y de la Universidad.
- r) Realizar actividades de formación permanente referidas a su cultura general y específica; a las políticas y estrategias que operan sobre la sociedad y, en particular, sobre su campo de trabajo; a la actualización científica y tecnológica; a la especialización; a la ética y a todo otro

aspecto ligado con su desarrollo como persona, como educador, como ciudadano y como agente de desarrollo humano.

- s) Actualizar sus destrezas en el manejo de las herramientas informáticas y los medios de comunicación.
- t) Incorporarse a los programas de capacitación científica-técnica y pedagógica que ofrezca la Universidad.
- u) Responder a las normas establecidas por la Universidad para la evaluación y acreditación del desempeño académico.
- v) Realizar en el término de los seis primeros años, a partir de su designación como Profesor Permanente, una Especialización, Maestría o Doctorado, salvo que ya contara con alguno de ellos, acreditado por la CONEAU o de envergadura equivalente.
- w) Realizar publicaciones de nivel relativas a su especialidad o a la enseñanza de la misma.
- x) Participar en eventos, congresos, seminarios y jornadas ligados con su desempeño académico y profesional. Presentar trabajos y ponencias.
- y) Participar en las tareas de autoevaluación institucional de la Facultad y de la Universidad.
- z) Cuando sea **Permanente**, elegir y ser elegido como Miembro del Consejo Superior y como Coordinador de Sector.

Art. 22º: **Profesores Ayudantes**: Los Profesores Ayudantes tendrán las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- a) Colaborar en las tareas docentes con el Titular, Asociado y Adjunto, de acuerdo a lo establecido en el Programa de la Asignatura.
- b) Preparar y asumir los trabajos prácticos y de aplicación, demostración, entrenamiento y complementarios que le encomiende el Profesor Titular, el Asociado y el Adjunto, según corresponda.
- c) Incorporarse a tareas de investigación con las competencias atinentes al nivel alcanzado en la categoría de investigación. Procurar su incorporación a la Carrera de Investigador.
- d) Participar en tareas de extensión. Asumir la conducción o coordinación de proyectos cuando sea dispuesto por la Facultad.
- e) Ajustarse en todos los casos a las funciones, obligaciones y atribuciones que le fijen taxativamente los Profesores y Autoridades que tengan a su cargo su orientación, supervisión y evaluación.
- f) Asumir la concepción, misión y objetivos de la Universidad y transferirlo a sus distintas actividades.
- g) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias y los programas de trabajo atinentes a su cargo.
- h) Aplicar estilos y criterios propios de la investigación científica y pedagógica en el desarrollo de sus actividades docentes, estimulando la participación efectiva de los estudiantes.

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

- i) Realizar actividades de formación permanente referidas a su cultura general y específica; a las políticas y estrategias que operan sobre la sociedad y, en particular, sobre su campo de trabajo; a la actualización científica y tecnológica; a la especialización; a la ética y a todo otro aspecto ligado con su desarrollo como persona, como educador, como ciudadano y como agente de desarrollo humano.
- j) Actualizar sus destrezas en el manejo de las herramientas informáticas y los medios de comunicación.
- k) Incorporarse a los programas de capacitación científica y pedagógica que ofrezca la Universidad.
- l) Responder a las normas establecidas por la Universidad para la evaluación y acreditación del desempeño académico.
- m) Procurar a partir de su designación como Profesor Permanente, una Especialización, Maestría o Doctorado.
- n) Participar en eventos, congresos, seminarios y jornadas ligados con su desempeño académico y profesional. Presentar trabajos y ponencias.
- o) Participar en las tareas de autoevaluación institucional de la Facultad y de la Universidad.

III

SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DOCENTE PERMANENTE

Modalidades

Art. 23º: Para la selección y la incorporación del **Personal Académico Permanente** se empleará alguna de estas modalidades:

A.- Concurso Interno

B.- Invitación Directa

C.- Concurso Abierto

A.- CONCURSO INTERNO

Art. 24º: Se entenderá por **Concurso interno** al procedimiento por el que, para cubrir un cargo de Profesor, se convoca en forma directa a docentes que pertenezcan a la Universidad y que tengan antecedentes afines con la descripción del puesto, a una confrontación de antecedentes y a pruebas de oposición.

Art. 25º: El **Concurso interno** se aplicará a los Profesores Ordinarios de las distintas categorías y que aspiren a ser Permanentes.

Art. 26º: El **Concurso interno** se llamará **limitado** cuando solamente abarque los profesores de una **Facultad**, y **abierto** cuando se extienda a toda la Universidad.

Art. 27º: Esta modalidad se aplicará cuando se cuente entre los cuadros de profesores con candidatos que se hayan desempeñado dentro de esta Universidad durante un lapso no menor a dos años, de forma que se haya evaluado y probado su desempeño dentro de las aulas; sus competencias pedagógicas y científicas; su identificación con la misión y fines de la institución; su preocupación por la investigación científica; la bondad y calidad de sus actitudes; la capacidad para integrar y conducir equipos y la eficacia en la transferencias de sus experiencias profesionales.

Art. 28º: La convocatoria se realizará a través de los medios internos usuales de comunicación con el personal académico, de manera que todos los posibles interesados queden notificados.

Art. 29º: La convocatoria contendrá una clara descripción y análisis del puesto, el tiempo de dedicación y demás prerrequisitos que se establezcan.

Art. 30º: El **Concurso interno** evaluará los siguientes elementos:

- a) Antecedentes docentes, profesionales y de investigación
- b) Evaluaciones de desempeño dentro de la Universidad
- c) Pruebas de oposición

Art. 31º: Los antecedentes docentes, profesionales y de investigación serán ponderados por el Jurado, el que deberá tener en cuenta los ítems siguientes:



UAI

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

- a) Títulos de Grado
- b) Títulos y Estudios de Posgrado
- c) Perfeccionamiento Docente
- d) Producción Pedagógica
- e) Desempeño docente
- f) Carrera, producción, y transferencia en investigación . Enseñanza de la investigación.
- g) Carrera, producción y difusión en el desempeño profesional y tecnológico.
- h) Producción y desempeño en Artes.
- i) Diseño, dirección y participación en programas de extensión.
- j) Publicaciones
- k) Actividades en la gestión universitaria.
- l) Participación en actividades de autoevaluación institucional.
- m) Todo otro antecedente que el Jurado estime relevante.

Art. 32º: Para la evaluación de desempeño dentro de la UAI, la Secretaría de Planeamiento y Evaluación deberá obtener los siguientes informes por interesado a concursar:

- a) Cursado del Profesorado Universitario de esta Universidad o de otros estudios que lo sustituyan
- b) Evaluación periódica del Departamento de Capacitación Pedagógica Aplicada
- c) Evaluación Anual del Decano
- d) Evaluación efectuada por los alumnos
- e) Grado de avance de la capacitación docente.
- f) Ubicación en el Programa de Incentivos
- g) Ubicación en los cuadros anuales de Categorización

Con esta información solicitará al Departamento de Capacitación Pedagógica Aplicada una evaluación de desempeño de cada docente postulado.

La Secretaría será responsable de entregar al Jurado todo el material aquí enumerado.

Art. 33º: Las Pruebas de Oposición para Titulares, Asociados y Adjuntos consistirán en:

a) Preparación de un programa de la asignatura en concurso. Este deberá ajustar o mejorar el modelo incorporado a este Reglamento como **Documento Agregado II** El programa se evaluará conforme a los ítems y puntajes indicados en el **Documento Agregado I, apartado B inciso 1.**

b) Una entrevista en la que los Integrantes del Jurado preguntarán sobre todos los aspectos que consideren necesarios para el perfeccionamiento de su Dictamen. Dicha entrevista se valorará conforme a los criterios de evaluación que determine el jurado y se le asignará un puntaje atendiendo a las indicaciones dadas en el **Documento Agregado I, apartado B inciso 6.**

c) Para la prueba de Titulares se agregará la presentación de un plan de acción a tres años integrado por:

q Un cronograma de capacitación científico – técnica para los docentes que integran la cátedra.

q Un plan de actividades de extensión afín con los contenidos abordados en la/s asignatura/s a su cargo.

q Un proyecto de investigación desde la/s asignatura/s a su cargo.

Dicho plan de acción será ponderado conforme a las orientaciones dadas en el **Documento Agregado I Apartado B Inciso 2.**

Art. 34º: Las Pruebas de Oposición para profesores Ayudantes consistirán en:

a) Una exposición oral sobre un tema de la asignatura que le será señalado por el Jurado. Esta exposición, ante el Jurado, que tendrá una duración máxima de cuarenta minutos y se evaluará de acuerdo con los ítems que figuran en el **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 5.**

b) Una entrevista personal que se valorará conforme a los criterios de evaluación que determine el jurado y se le asignará un puntaje atendiendo a las indicaciones dadas en el **Documento Agregado I, apartado B inciso 6.**

c) Respuesta escrita a dos preguntas sobre temas centrales de la disciplina en concurso. Estas preguntas serán formuladas por el Jurado y contestadas en no más de quince minutos, en acto conjunto de todos los concursantes, en forma manuscrita y en no más de cuatro páginas. Esta prueba, además de medir el dominio del tema, estará dedicada principalmente a establecer la claridad, precisión y corrección de la comunicación escrita. Las respuestas serán evaluadas conforme a los ítems indicados en el **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 4.**

Art. 35º: El proceso de **Concurso Interno** será generado por el Decanato de la Facultad que se dirigirá al Consejo Superior, a través de la Vicerrectoría Académica, en una solicitud en la que constará:

a) Indicación del cargo, categoría, dedicación y especialidad para el que se solicita el **Concurso.**

b) Justificación del pedido

c) Indicación de si es **Abierto o Cerrado**

d) Cronograma del desarrollo del proceso del **Concurso**

- e) Requisitos especiales cuando los hubiere.
- f) Propuesta por el Consejo Asesor de los Profesores que integrarán el Jurado.
- g) **Disposición** de la **Facultad** donde se decide proponer el **Concurso**.

Art. 36º: El Jurado deberá estar integrado por:

- Un **Profesor Universitario** o **Especialista** en la disciplina, de alto prestigio **ajeno a la Universidad**.
- Dos **Profesores Titulares Permanentes de esta Universidad** de la especialidad o de especialidades afines.
- **El Decano de la Facultad**.
- **El Vicerrector Académico** o el funcionario que designe en su representación.
- **El Vicerrector de Extensión** o el funcionario que designe en su representación.
- **El Director de Carrera**, cuando correspondiere.

Cuando en una Facultad no existieran todavía Profesores Permanentes designados, el Jurado se integrará por:

- **Dos Profesores Titulares o Especialistas** en la disciplina, de alto prestigio, **ajenos a esta Universidad**.
- **El Decano de la Facultad**.
- **El Vicerrector Académico** o el Funcionario o Profesor que este designe para reemplazarle.
- **El Vicerrector de Extensión** o el Funcionario o Profesor que este designe para reemplazarle.
- **El Director de Carrera**, cuando correspondiere

Art. 37º: Aceptada la propuesta por el Consejo Superior éste producirá la **Resolución** aprobando el **llamado** y **proceso** del **Concurso**.

Art. 38º: El proceso del **Concurso** quedará a cargo del Decanato de la Facultad conjuntamente con la Secretaría de Planeamiento y Evaluación que procederá de la siguiente manera:

- a) Constituirá un **Equipo Técnico** idóneo en el manejo de toda la tramitación del **Concurso**.
- b) Dará a conocer la Convocatoria a todos los Profesores Ordinarios comprendidos en ella, a través de los medios usuales de comunicación de la Universidad, tomando las medidas necesarias para que la información llegue indefectiblemente a todos los docentes que tengan derecho a presentarse.
- c) La **Convocatoria** dará a conocer todos los requisitos que se deben reunir y la información que deben aportar los aspirantes al cargo.
- d) Fijará un plazo de inscripción no inferior a ocho días administrativos, indicando horarios y lugar establecidos.
- e) Indicará el lugar, día y hora en que se realizará la entrevista con el Jurado.
- f) Invitarán a los profesores interesados a que actualicen y completen sus currículos que, dada su condición de docentes interinos, ya obran en la Universidad.

g) Cerrada la inscripción tomará las medidas más operativas para que los Jurados tengan acceso a los legajos, informes docentes, programas presentados y elementos aportados por cada interesado.

h) Convocará a los **Jurados** a que se constituyan en **Comisión** en la fecha, hora y lugar preestablecidos.

Art. 39º: Constituido el **Jurado** con la totalidad de sus **integrantes**, éstos evaluarán los Antecedentes y los Informes Académicos de cada Aspirante. Realizada dicha evaluación el Jurado procederá a:

1. Exponer las **calificaciones obtenidas** por cada aspirante.
2. Autorizar a dar **las Pruebas de Oposición** a los aspirantes cuyas calificaciones sean suficientes. Dichas pruebas de oposición se realizarán conforme se detalla en los artículos 33 y 34 de la presente Resolución. Concluidas las Pruebas de Oposición de cada aspirante, el Jurado resolverá por votación una **nota de valoración final**.
3. Elaborar una **tabla de posiciones** con los aspirantes entrevistados y confeccionar un informe explicitando los criterios aplicados y los resultados alcanzados. Agregaré toda aclaración que considere oportuna para fundamentar su decisión.

Art. 40º: El **Equipo Técnico** asistirá al Jurado en todo el proceso descrito en el Artículo precedente y elaborará un Acta donde consten todos los detalles de su desarrollo.

Art. 41º: Cerrada y firmada el Acta, el Decano que integra el Jurado, o el Secretario de la Facultad que lo reemplace en caso de fuerza mayor, si no ha hecho observaciones sobre el procedimiento que afecten el valor formal del acto, dará a conocer los resultados a los Aspirantes al cargo.

Art. 42º: El Dictamen del Jurado será irrevocable, salvo que presente defectos de forma que afecten de manera efectiva el resultado final.

Art. 43º: El Decano producirá un Informe y procederá a elevarlo al Consejo Superior con la propuesta de designación del candidato seleccionado.

B.- INVITACIÓN DIRECTA

Art. 44º: La **Invitación Directa** es la implementación de una modalidad de incorporación de Profesores Transitorios o Permanentes por la cual el Consejo Superior, por pedido de una Facultad o Vicerrectoría, o por propia iniciativa, invita a un docente o investigador profesional a que ocupe un cargo a nivel de Profesor.

Art. 45º: La autoridad que solicita la Invitación Directa de una persona determinada, debe fundarlo en alguna de estas razones:

- a) Presencia de un candidato que satisface plenamente requerimientos específicos de la Universidad y que no respondería a otra forma de incorporación.
- b) Existencia de un candidato que responde a las exigencias del cargo y al mismo tiempo puede servir como puente para establecer relaciones con instituciones o programas que guardan profunda relación con las actividades académicas, científicas o de extensión de la Universidad.

c) Investigadores o Profesionales ligados con una especialización o con experiencias que son necesarias en las carreras, posgrados o en proyectos especiales.

Art. 46º: Sobre cada caso de **Incorporación** por **Invitación Directa** se producirá un Informe fundado y detallado que sirva de sustento a la Resolución de Consejo Superior.

C.- CONCURSO ABIERTO

Art. 47º: Se entenderá por **Concurso Abierto** al régimen de selección que convoca públicamente a todos los potenciales interesados que satisfagan los presupuestos que se establezcan para cada caso, para integrar el Cuerpo de Profesores Permanentes de la Universidad. El concurso consistirá en:

a) Evaluación de antecedentes.

b) Evaluación de pruebas de oposición.

Art. 48º: La evaluación de antecedentes considerará los items que integran el **Documento Agregado I, Apartado A**, de este Reglamento. Los items incluidos podrán ser ampliados y ajustados por el Jurado de acuerdo a las características de cada Asignatura. Los puntajes son indicativos y los Jurados podrán usarlos, cambiarlos o dejarlos de costado según sus propios criterios.

Art. 49º: Las pruebas de oposición de Titulares, Asociados y Adjuntos consistirán en:

a) Preparación de un programa de la asignatura en concurso que se ajustará o mejorará el modelo que figura como **Documento Agregado II**. El mismo será evaluado según los items indicados en el **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 1**.

b) Desarrollo de una clase sobre un tema de la asignatura que le será señalado por el Jurado. Esta clase tendrá una duración máxima de 40 minutos, se dará ante alumnos, cuando se lo requiera, y será evaluada conforme a los items que figuran en **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 3**.

c) Respuesta escrita a dos preguntas sobre temas centrales de la disciplina en concurso. Estas preguntas serán formuladas por el Jurado y contestadas en no más de quince minutos, en acto conjunto de todos los concursantes, en forma manuscrita y en no más de cuatro páginas. Esta prueba, además de medir el dominio del tema, estará dedicada principalmente a establecer la claridad, precisión y corrección de la comunicación escrita. Las respuestas serán evaluadas atendiendo a los items que figuran en el **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 4**.

d) Para la prueba de Titulares se agregará la presentación de un plan de acción a tres años integrado por:

q Un cronograma de capacitación científico – técnica para los docentes que integran la cátedra.

q Un plan de actividades de extensión afín con los contenidos abordados en la/s asignatura/s a su cargo.

q Un proyecto de investigación desde la/s asignatura/s a su cargo.

Dicho plan de acción será ponderado conforme a las orientaciones dadas en el **Documento Agregado I Apartado B Inciso 2.**

Art. 50º: Las Pruebas de Oposición para profesores Ayudantes consistirán en:

- a) Una exposición oral sobre un tema de la asignatura que le será señalado por el Jurado. Esta exposición, ante el Jurado, tendrá una duración máxima de cuarenta minutos y se evaluará de acuerdo con los ítems que figuran en el **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 5.**
- b) Una entrevista personal que se valorará conforme a los criterios de evaluación que determine el Jurado. Se le asignará un puntaje conforme figura en el **Documento Agregado I, Apartado B Inciso 6.**
- c) Respuesta a dos preguntas de la misma característica y condiciones que las expuestas en el Art. 49, c).

Llamado a concurso

Art. 51º: El Consejo Superior dispondrá, por decisión propia o a pedido de las Facultades, el llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores ordinarios con la dedicación que en cada caso corresponda.

Apertura e inscripción

Art. 52º: Dentro de los diez días de ordenado el llamado a concurso se dispondrá, por medio de la Vicerrectoría Académica, la apertura de la inscripción para cubrir los cargos de que se trate por el término de treinta días, pudiendo este término ser ampliado por otro igual si se considerare necesario.

Difusión

Art. 53º: El llamado a concurso y la correspondiente inscripción deberá ser ampliamente difundida y publicitada, debiendo a sus efectos publicarse en al menos un diario de amplia circulación en la Sede donde deba desempeñarse la tarea y por el término mínimo de un día. Asimismo deberá publicarse en la cartelera correspondiente del Rectorado y en la de todas las Localizaciones. Podrá también publicarse, con la debida autorización y dentro de los lugares habilitados a tal efecto, en las universidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras.

Forma del llamado

Art. 54º: En las publicaciones mencionadas en el Art. anterior se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, la naturaleza y categoría del cargo con indicación de la materia, la Facultad a la que corresponde y la dedicación exigida, así como todo otro dato aclaratorio que pudiera considerarse conveniente.

Forma de presentación de aspirantes

Art. 55º: Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los modelos que a dicho efectos diseñará la Vicerrectoría Académica o la autoridad en la cual se delegue tal función. Se acompañarán en no menos de cuatro copias con todas sus fojas firmadas y aclaradas por el postulante, quedando una de ellas a disposición permanente de cualquier interesado que quiera consultarla. A pedido del aspirante, se entregará recibo para su constancia personal.

Información mínima

Art. 56º: Sin perjuicio de todos los datos que los postulantes deseen agregar dentro de su presentación, el pedido de inscripción deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

a).Nombre y apellido, número de documento, datos filiatorios y estado civil.

b) Nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento.

c) Domicilio real y domicilio constituido.

d) Mención pormenorizada de todos los antecedentes personales, profesionales y académicos destinados a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y la investigación, sujeto a las disposiciones del Art. siguiente.

Antecedentes

Art. 57º: Dentro de los antecedentes personales, académicos y profesionales, el aspirante deberá detallar y documentar, los siguientes ítems:

a) Títulos universitarios con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó y su fecha, debiendo adjuntarse en originales o copias certificadas, pudiendo devolverse cualesquiera de estos ejemplares previa autenticación de su fotocopia en esta Universidad que la retendrá.

b) Antecedentes docentes con expresa indicación de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el país, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación en tal cargo. Deberá indicarse también cualquier otro cargo desempeñado en todo tipo de institución universitaria, estatal o privada, nacional o extranjera, con los mismos requisitos exigidos anteriormente.

c) Antecedentes científicos y trabajos de campo, consignando las publicaciones con determinación precisa de editorial, revista o trabajo, así como el lugar y fecha de la publicación o archivo donde se encuentre, adjuntando un ejemplar o fotocopia de cada uno. Los libros y trabajos que se presenten serán devueltos al interesado inmediatamente después de resuelto el concurso.

d) Intervención en congresos, exposiciones, conferencias y otros eventos, acompañado de un ejemplar o copia firmada de sus intervenciones, los que le serán devueltos cuando se haya resuelto el concurso.

e) Actuación en la administración pública, centralizada o descentralizada, así como en reparticiones provinciales o municipales, indicando forma de la designación y lapso durante el cual se desempeñó.

f) Síntesis de aportes originales que no estuvieran comprendidos dentro de los enunciados anteriores.

g) Síntesis de actuación profesional con indicación de desempeños en instituciones privadas, así como detalle de su perfil profesional.

h) Actuación como jurado en cualquier tipo de concurso académico.

- i) Todo elemento de juicio que el aspirante considere importante.

El falseamiento de cualesquiera de estos datos podrá ser considerado por el Jurado o por el Consejo Superior, siendo suficiente para descalificar al postulante conforme la gravedad de la falsedad.

Condiciones personales

Art. 58º: Para presentarse al concurso, el aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título universitario de la materia que se trata o de una carrera afín. Con carácter excepcional podrá dispensarse este requisito, siempre y cuando los restantes antecedentes suplan dicha carencia en los términos del Art. 36 de la ley 24.521.
- b) No encontrarse comprendido dentro de las causales de inhabilitación para el ejercicio de la actividad académica.

Cierre de la inscripción

Art. 59 En la fecha y hora prevista para el cierre de la inscripción se labrará un acta en tal sentido dejando expresa constancia de los postulantes presentados a ese momento, la cual será refrendada por la autoridad de la Universidad de más alta jerarquía que se encontrare presente en ese momento. En caso que no hubiera ningún postulante inscripto, el Consejo Superior declarará desierto el concurso.

Elevación

Art. 60º: Dentro de los cinco días de cerrada la inscripción se elevará al Consejo Superior una nómina con los aspirantes inscriptos, publicándose copia en la cartelera del Rectorado y de las distintos Localizaciones de la Universidad, para conocimiento general.

Objeciones

Art. 61º: Dentro de los diez días de efectuada la publicación de la nómina de aspirantes. Todo docente, autoridad de la Universidad o cualquier otra persona con interés legítimo, podrá objetar la nominación de cualquier postulante, fundada en la falta de integridad moral, rectitud cívica, comportamiento académico o falseamiento de sus antecedentes. La objeción deberá presentarse por escrito y deberá encontrarse debidamente fundada, acompañando toda la prueba destinada a acreditarla. En ningún caso se admitirá la objeción que se presumiera como fundada en motivos raciales, ideológicos o políticos, ni las de carácter anónimo. Fuera de esta instancia el objetante no será parte en ningún acto.

Traslado de las objeciones

Art. 62º: De dicha objeción se le dará traslado al interesado para que en el término de cinco días presente, si lo considerare conveniente, su descargo por escrito. Formulado el mismo se elevarán los antecedentes al Consejo Superior para que en el término de diez días, prorrogables por otro lapso igual, resuelva sobre dicha objeción. Si la causal fuera manifiestamente admisible se resolverá inmediatamente y se apartará al postulante del concurso, si éste no hubiere renunciado voluntariamente. Si la objeción no fuera manifiesta o si dependiera de prueba a producirse, será considerada una vez que el Jurado se hubiera expedido conforme el recurso previsto en el Art. 76, que en este caso operará automáticamente y aún ante la falta de impugnación. La prueba se realizará sin perjuicio de la continuación del trámite del concurso, en la forma prevista en el Régimen Disciplinario y de Faltas de la Universidad, donde será parte el aspirante.

Copias de las objeciones

Art. 63º: En ningún caso quedarán copias de las objeciones que puedan ser evaluadas por el Jurado, hasta tanto no exista resolución definitiva de parte del Consejo Superior.

Designación de los Jurados

Art. 64º: Los miembros de los Jurados serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Los Jurados estarán constituidos por tres integrantes titulares y uno suplente. También lo integrará el Vicerrector Académico o el Profesor que este designe en su representación, el Decano de la Facultad respectiva y el Director de Carrera, cuando correspondiere.

Condiciones de los Jurados

Art. 65º: Los miembros del Jurado deberán ser o haber sido profesores de Universidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, debiendo destacarse en la materia correspondiente al llamado a concurso y poseer autoridad e imparcialidad indiscutibles. Excepcionalmente podrá prescindirse de algunos de estos requisitos, cuando los demás antecedentes del miembro del Jurado acrediten, fundadamente, una gran autoridad en la materia de que se trata. Por lo menos dos de los Jurados no deberán pertenecer al Cuerpo Docente de la Universidad Abierta Interamericana.

Suplentes

Art. 66º: El miembro suplente del Jurado sustituirá al titular que corresponda en caso de recusación, excusación, renuncia, incapacidad, remoción o fallecimiento. En caso que fuera necesario reemplazar a más de uno de los miembros titulares del Jurado, el Consejo Superior nombrará nuevos suplentes en la forma prevista en el Art. 64.

Publicidad y recusación

Art. 67º: Dentro de los cinco días de designado al Jurado se lo dará a publicidad durante el término de diez días detallando la nómina de sus miembros, publicándose en la cartelera de la Universidad y sus Localizaciones. Durante ese último lapso los aspirantes que no hubieran sido removidos por alguna objeción podrán solicitar la recusación de algún o algunos de sus miembros, la cual deberá ser deducida por escrito, encontrarse fundada y acompañando la totalidad de la prueba de la que intente valerse el recusante.

Causales

Art. 68º: Recusación Las causales de recusación de los miembros del Jurado, solamente podrán fundarse en:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad con algún postulante.
- b) Tener el recusado interés en la designación o sociedad o comunidad con alguno de los postulantes, excepto que se tratare de una sociedad por acciones.
- c) Tener el recusado pleito pendiente con el recusante.
- d) Ser el recusado acreedor, deudor o fiador de alguno de los postulantes, incluido el propio recusante.
- e) Ser o haber sido el recusado actor de denuncia o querrela contra el recusante o denunciado o querrellado por éste, con anterioridad a la resolución que dispone el llamado a concurso.

- f) Haber el recusado emitido opinión pública y manifiesta respecto de la aptitud del postulante para el cargo en particular o para otros afines, excepto dentro de un concurso realizado por cualquier otra institución.
- g) Haber recibido el recusado beneficios de importancia de algunos de los postulantes.
- h) Tener el recusado con alguno de los postulantes enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, sin que ello proceda en ningún caso por ataques u ofensas posteriores a la designación del Jurado.

Excusación

Art. 69º: Todo miembro del Jurado que se encuentre incluido dentro de alguna o algunas de las causales previstas en el artículo anterior, se encontrará obligado a excusarse. Dentro del mismo lapso y en la forma establecida en el Art. 67, cualquier alumno, docente o autoridad de la Universidad podrá objetar a los miembros del Jurado por las causales previstas en el Art. 61. Los miembros del Consejo Superior no podrán ser recusados, ni objetados, pero deberán excusarse de intervenir cuando exista una de las causales previstas en el Art. 64.

Traslado de la recusación

Art. 70º: De la recusación se dará traslado al miembro del Jurado recusado quien, si lo cree conveniente, presentar su descargo dentro del término de cinco días, aceptando o negando la causal de recusación invocada. Si la misma fuera aceptada se lo tendrá por separado del cargo sin más trámite. Si fuere negada, se elevará al Consejo Superior para que en el término de diez días, prorrogables por otro lapso igual, emitan pronunciamiento definitivo al respecto.

Aceptación de la recusación

Art. 71º: De aceptarse en definitiva la recusación se tendrá al miembro del Jurado por separado de su cargo, siendo reemplazado por el suplente o por quien sea designado en caso de más de una vacancia. Las recusaciones contra algún miembro del Jurado importarán la suspensión del trámite del concurso, hasta tanto sean resueltas definitivamente. La Resolución del Consejo Superior al respecto no será susceptible de recurso alguno.

Remisión de antecedentes

Art. 72º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o resueltas ellas en forma definitiva, el Rector pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y la documentación referida a los postulantes. En ningún caso se acompañarán las actuaciones originadas en las recusaciones, excusaciones, objeciones o impugnaciones, las que quedarán reservadas en el Rectorado.

Prueba de oposición

Art. 73º: Recibidos los antecedentes el Jurado contará con un plazo de diez días para evaluarlos, debiendo fijar al final de dicho lapso la fecha para una prueba de oposición pública a llevarse a cabo dentro de los veinte días. Con cinco días de anterioridad a dicha prueba de oposición, se darán a conocer a los concursantes los temas sobre la clase o exposición, según corresponda.

Puntaje

Art. 74º: Las pruebas de oposición de los postulantes deberán ser realizadas, dentro de lo posible, dentro de un mismo día, no pudiendo ningún aspirante presenciar la de otro. El Jurado podrá establecer horarios predeterminados para la prueba de oposición de cada aspirante, si lo creyera conveniente. Al finalizar dicha prueba se labrará un acta y, previa deliberación y breve

fundamentación, se establecerá el puntaje obtenido por el postulante. Dicho puntaje no será dado a conocer hasta la finalización de todas las pruebas de oposición, momento en que se divulgará en forma general.

Evaluación posterior

Art. 75º: Finalizadas las pruebas de oposición el Jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes, sin que pueda tomarse como mérito la simple antigüedad en un cargo o las publicaciones, sean editadas o inéditas, de escaso o ningún valor. Dentro de los cinco días de dicha finalización se emitirá dictamen fundado, proponiendo la designación de un postulante para el cargo concursado o un orden de mérito si fueran varios. Podrá, asimismo, proponer declarar desierto total o parcialmente el concurso, únicamente en el supuesto que los aspirantes no reunieran los requisitos mínimos necesarios para la designación.

Dictamen

Art. 76º: El dictamen deberá ser explícito y fundado, debiendo las conclusiones constar en un acta que firmarán todos sus integrantes y que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La justificación debidamente fundada para proponer al aspirante o aspirantes, así como del orden de mérito que se hubiera fijado.
- b) Las razones de las eventuales exclusiones que, por uno u otro motivo, se hubieran dispuesto, así como las razones para proponer se declare desertor total o parcialmente del concurso.
- c) La planilla de evaluación que figura en el **Documento Agregado I**.

Mérito y antecedentes para el cargo

Art. 77º: La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos como candidatos para ocupar los cargos motivo del concurso, en el orden de mérito que el Jurado considere corresponda. Deberá también indicarse, a más de dicho orden de mérito, cuál o cuáles de los aspirantes se encontrarían, a criterio del Jurado, con antecedentes suficientes para desempeñar el cargo concursado. Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

Impugnaciones

Art. 78: El dictamen del Jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los cinco días de emitido y podrá ser impugnado por éstos, en todo o en parte, por defectos de forma o procedimiento o por manifiesta arbitrariedad dentro de los cinco días de notificado. De igual facultad gozará el Secretario Legal y Técnico de la Universidad dentro del mismo término, computado desde que le fueran remitidas las actuaciones y aunque no hubieran existido impugnaciones de los postulantes. En todos los casos las impugnaciones deberán ser dirigidas al Consejo Superior, deducidas por escrito y debidamente fundadas, bajo apercibimiento de desestimarlas sin tratamiento. A sus efectos, existirá siempre una copia íntegra del dictamen a disposición de los interesados, a partir del día siguiente en que hubiera sido presentado.

Elevación

Art. 79º: Vencido el término para las impugnaciones o adjuntando las que se hubiesen deducido, las actuaciones serán elevadas de inmediato al Consejo Superior, quien podrá solicitar del Jurado

o de los impugnantes las aclaraciones o ampliaciones que considere menester, a cuyos efectos fijará el término correspondiente.

Estudio

Art. 80º: Evacuadas, en su caso, las aclaraciones o ampliaciones o vencido el término otorgado, el Consejo Superior someterá a estudio el dictamen acompañado así como la totalidad de sus antecedentes. Dentro del término de treinta días de haber pasado las actuaciones a estudio deberá emitir pronunciamiento aceptando total o parcialmente la propuesta efectuada por el Jurado, sea en forma total o parcial o declarando desierto el concurso. Dentro de dicho pronunciamiento se valorarán también las impugnaciones que se hubieran deducido.

Orden propuesto

Art. 81º: A los efectos de la designación del cargo concursado el Consejo Superior no se encontrará comprendido por el orden de mérito propuesto por el Jurado, pudiendo modificarlo siempre y cuando el postulante designado cumplimentara los requisitos para su designación en el cargo. En este último caso deberá fundamentarse detalladamente la modificación en el orden de mérito propuesta por el Jurado, debiendo contarse con la mayoría absoluta de sus miembros. El miembro del Consejo Directivo que hubiera participado como Jurado no podrá votar en este último caso, correspondiendo su voto al Rector sin perjuicio de su intervención natural.

Designación

Art. 82º: La Resolución del Consejo Superior que disponga los aspirantes que hubieran sido elegidos para los cargos objeto de concurso no será susceptible de recurso alguno. En la misma se dispondrá la designación del postulante elegido, en el cargo correspondiente, por un lapso de tres años.

Reglas generales

Art. 83º: Se adoptan como reglas generales a los efectos del presente, las siguientes:

- a) Las notificaciones previstas en este régimen serán cursadas por carta documento glosando al expediente copia de las mismas y del aviso de retorno o en forma personal, suscribiendo el interesado con firma completa al pie de la resolución a notificar.
- b) El domicilio constituido en la inscripción será válido a todos los efectos derivados del presente. En caso que dichos domicilios desaparecieran, faltare su indicación o su acceso fuera imposible, el interesado se notificará, previa constatación de dicho extremo que podrá surgir de la devolución de la misiva, en forma ficta al día siguiente del dictado de la resolución respectiva.
- c) Para todos los términos se computan días hábiles de funcionamiento de la Universidad, excepto aclaración en contrario.
- d) La presentación de la solicitud de inscripción por parte de los aspirantes implicará el conocimiento de este régimen y del reglamento disciplinario de la Universidad, a cuyos efectos podrán consultarlos libremente.
- e) La mayoría absoluta de los miembros del Consejo Superior a los efectos previstos en este régimen, serán tomados sobre los miembros presentes al momento de la votación respectiva.

Alcance

Art. 84º: Las designaciones de los profesores por concurso no implicará la consolidación de la asignación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada, la cual podrá variar por

eventuales modificaciones de los planes de estudio, reorganización de la Facultad u otras razones que decida la Universidad.

Estabilidad en el cargo

Art. 85º: Cuando los cargos docentes se hubieran obtenido por concurso el docente designado gozará de estabilidad plena en el cargo durante el tiempo que se hubiere fijado, pudiendo solamente ser removido, previo juicio académico donde se le asegurará el derecho de defensa.

Aplicación supletoria

Art. 86º: Serán de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en tanto no se contrapongan con las disposiciones aquí establecidas, el Estatuto o los demás reglamentos de la Universidad.

IV

SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL DOCENTE TRANSITORIO

Art. 87º: La selección y la incorporación de los **Profesores Transitorios**, en las categorías de **Titular**, **Asociado** y **Adjunto**, seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A partir de los ofrecimientos existentes en los Registros de Candidatos, de la búsqueda directa o de llamados efectuados por los medios de comunicación, el **Decano de la Facultad**, con la asistencia del **Director/es de Carrera**, cuando corresponda, procederá a seleccionar al candidato a **Profesor Transitorio**.
- b) En el proceso de selección el **Decanato** considerará los requisitos fijados en los artículos 14º y 15º de este **Reglamento**. Al evaluar los Antecedentes tendrá presentes los ítems que integran la **Parte A del Documento Agregado I** y procurará verificar a través de las entrevistas de selección que el candidato posea las competencias a que hace referencia la **Parte B "Pruebas de Oposición"** de dicho documento.
- c) Decidida la elección, el **Decano** solicitará el acuerdo del **Consejo Asesor** de su Facultad. Cuando todavía no contara con dicho Consejo, procederá directamente.
- d) Elegido el candidato, el **Decano** asentará su visto bueno en el Currículo que tuvo a la vista para estudiar los antecedentes, lo firmará y lo devolverá al interesado, indicándole que lo lleve al **Departamento de Recursos Humanos** de la **Universidad**, donde le confeccionarán el **Legajo**. En la misma oportunidad le entregará un instructivo con indicación de los documentos y datos que requiere dicho **Legajo**. Cuando el **Departamento de Recursos Humanos** haya confeccionado satisfactoriamente el **Legajo** mencionado, lo comunicará a la **Vicerrectoría Académica**.
- e) Paralelamente el **Decano** formalizará la propuesta ante la **Vicerrectoría Académica**, utilizando la planilla que con el nombre de "**Propuesta de Designación de Profesor Transitorio**", le proveerá la **Vicerrectoría Académica**.
- f) Con el informe **Propuesta de Designación de Profesor Transitorio** y el **Legajo** a la vista, la **Vicerrectoría Académica** procederá a su análisis y evaluación, decidiendo su aprobación o rechazo. En el primer caso lo elevará a consideración del **Consejo Superior** con propuesta de Resolución. En el segundo, lo devolverá al **Decano** a efectos de que efectúe una nueva propuesta.

Art. 88º: Cuando el **Decano** solicitará la renovación de la designación de un **Profesor Transitorio** o lo propusiera para otra Asignatura, procederá de la siguiente manera:

- a) Si la designación fuera anterior al año lectivo de 2002, cumplirá el trámite que queda establecido en el artículo anterior, con excepción a lo relativo a la confección del **Legajo**, aunque el **Currículo** que figure en el mismo deberá estar actualizado y contar con el visto bueno y la firma del **Decano**.
- b) Cuando la designación inicial corresponda al año 2002 o siguientes, la propuesta de renovación se elevará en las planillas de “**Renovación de Designaciones**” que proveerá la **Vicerrectoría Académica**.

V

CONDICIONES Y REQUISITOS DE INGRESO, AVANCE Y CONSERVACIÓN DE LAS CATEGORÍAS ESCALAFONARIAS DE DOCENTES ORDINARIOS PERMANENTES

I Del Profesor Ayudante

Art. 89º: El Profesor Ayudante ingresa por concurso. Los aspirantes a ingresar a esta Categoría deben cumplir los pre-requisitos establecidos en los artículos 14 y 15.

Art. 90º: El Profesor Ayudante se designa por un tramo de tres años. Para la renovación en la categoría, en tramos sucesivos de la misma duración, deberá presentarse a concursos internos. Además, para mantener la categoría concursada, deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 22 y, en caso de no poseer título de Profesor Universitario (expedido por la UAI u otra universidad), deberá comenzar el cursado del mismo y concluirlo como condición para poder renovar dicha categoría o concursar para una superior.

II Del Profesor Adjunto

Art. 91º: El Profesor Adjunto ingresa por concurso. Los aspirantes a ingresar deberán cumplir los pre-requisitos previstos en los artículos 14 y 15.

Art. 92º: El Profesor Adjunto se designa por tres años. Su designación podrá renovarse sin límite, por tramos sucesivos de igual duración, si cumple con estos requisitos:

- a) Haber cumplimentado satisfactoriamente las funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en el artículo 21.
- b) Contar con evaluación favorable de su desempeño docente.
- c) Tener el apoyo fundamentado del Consejo Asesor de su Facultad y el visto bueno de la Vicerrectoría Académica.
- d) Poseer el título de Profesor Universitario o certificación de competencia equivalente.

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

III Del Profesor Asociado

Art. 93º: El Profesor Asociado ingresa por designación directa o por concurso. Los aspirantes a cubrir esta categoría deben satisfacer los requisitos que se mencionan en los artículos 14 y 15.

Art. 94º: El Profesor Asociado se designa por tres años. Transcurrido este lapso, si ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 20 y su desempeño docente ha sido satisfactorio, se renovará su designación sin límite, por tramos sucesivos de tres años. En caso de no poseer título de Profesor Universitario, deberá adquirirlo durante el primer tramo de su designación, como condición para poder renovarla.

IV Del Profesor Titular

Art. 95º: El Profesor Titular ingresa por designación directa o por concurso. Los aspirantes a la categoría deben cumplir con los requisitos previstos en los artículos 14 y 15.

Art. 96º: El Profesor Titular se designa por tres años. Transcurrido este lapso, si ha cumplido con las obligaciones previstas en el artículo 19 y si ha tenido un nivel de desempeño académico satisfactorio, su designación se renovará sin límite, por tramos sucesivos de tres años. En caso de no poseer título de Profesor Universitario, deberá adquirirlo durante el primer tramo de su designación, como condición para poder renovarla.

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

RESOLUCIÓN N° 606/01

DOCUMENTO AGREGADO I

Resolución C. S. N°606/01

Selección e incorporación del Personal Docente

“ITEMS A CONSIDERAR – PUNTAJES INDICATIVOS”

A. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

2 – FORMACIÓN ACADÉMICA (A)

Sólo se adjudicará el puntaje al mayor nivel alcanzado. Máximo 200 puntos.

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem, deberá poseer tres títulos en cada uno de los mismos.

2.1 Título de grado: Hasta 30 puntos

2.2 Curso de posgrado: Hasta 50 puntos

(En los cursos de posgrado alcanzará el máximo puntaje cuando el número total de horas acumuladas sea igual o superior al de la carrera de especialización. El puntaje de los cursos no se sumarán al del máximo título alcanzado).

2.3 Especializaciones: Hasta 50 puntos

2.4 Maestría: Hasta 100 puntos

2.5 Doctorados: Hasta 150 puntos

2.6 Posdoctorado: Hasta 200 puntos

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

3 – DOCENCIA (B)

Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado (El puntaje no se suma)

Puntaje máximo 200 puntos

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem, deberá especificar tres cargos docentes en cada uno de los mismos. El puntaje mayor se asignará al cargo alcanzado por concurso; si el cargo es interino se asignará el 15% menos del puntaje máximo que corresponde a esa categoría.

3.1 Profesor titular:	Hasta 200 puntos (*)
3.2 Profesor asociado:	Hasta 160 puntos (*)
3.3 Profesor adjunto:	Hasta 120 puntos (*)
3.4 Jefe de trabajos prácticos:	Hasta 80 puntos (*)
3.5 Ayudante de primera categoría:	Hasta 40 puntos (*)

(*) se refiere a cargos en las universidades.

4 – PRODUCCIÓN EN DOCENCIA (C)

El puntaje asignado a cada región es acumulable sin superar los 250 puntos

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem deberá mencionar tres producciones en docencia dentro de cada uno de los mismos.

4.1 Libros:	Hasta 120 puntos
4.2 Capítulos de libros:	Hasta 60 puntos
4.3 Innovación pedagógica:	Hasta 60 puntos
4.4 Material didáctico:	Hasta 40 puntos
4.5 Premios y Distinciones:	Hasta 60 puntos
4.6 Docencia en posgrado acreditada:	Hasta 100 puntos
4.7 Docencia en posgrado no acreditada:	Hasta 50 puntos
4.8 Integrante tribunal tesis:	Hasta 60 puntos
4.9 Integrante tribunal tesis posgrado:	Hasta 60 puntos

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

4.10 Dirección tesina: Hasta 60 puntos

5 – INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ARTÍSTICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO (D)

Sólo se adjudicará puntaje al mayor nivel alcanzado (El puntaje no se suma)

El puntaje asignado al nivel alcanzado no podrá ser inferior al máximo puntaje del nivel inmediato anterior. Puntaje máximo 200 puntos.

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem, deberá mencionar la participación en tres programas o proyectos de investigación en cada uno de los mismos

Definición de programa: conjunto de proyectos de (I+D) integrados que persiguen un mismo fin que tengan una infraestructura acorde, producción adecuada y recursos humanos. necesarios. Deberá estar reconocido institucionalmente.

5.1 Dirección de programa: Hasta 200 puntos

5.2 Codirección de programa o director de proyecto: Hasta 100 puntos

5.3 Codirección de proyecto: Hasta 120 puntos

5.4 Integrante con más de 4 años: Hasta 80 puntos

5.5 Auxiliar o becario: Hasta 40 puntos

6 – PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O ARTÍSTICA (E)

Puntaje máximo hasta 250 puntos

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem, deberá detallar tres producciones en investigación científica o artística en cada uno de los mismos.

6.1 Libros: Hasta 120 puntos

6.2 Capítulo de Libro: Hasta 60 puntos

6.3 Patente: Hasta 60 puntos

6.4 Publicación con referato: Hasta 180 puntos

6.5 Publicación sin referato: Hasta 50 puntos

6.6 Premios y distinciones: Hasta 80 puntos

6.7 Presentaciones en reuniones científicas: Hasta 60 puntos

6.8 Evaluación de actividades científicas y técnicas: Hasta 100 puntos

7 – PRODUCCIÓN EN TRANSFERENCIAS (F)

Los puntajes de cada ítem son acumulables y no deben superar los 250 puntos.

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem, deberá especificar tres producciones en transferencia. en cada uno de los mismos.

7.1 Libros:	Hasta 120 puntos
7.2 Capítulo de Libro:	Hasta 60 puntos
7.3 Patente transferido:	Hasta 100 puntos
7.4 Innovación tecnológica transferida:	Hasta 100 puntos
7.5 Desarrollo tecnológico transferido:	Hasta 100 puntos
7.6 Premios y distinciones:	Hasta 60 puntos
7.7 Divulgación científica y asistencia técnica:	Hasta 50 puntos
7.8 Servicios especiales y asistencia técnica:	Hasta 60 puntos
7.9 Transferencia en producción artística:	Hasta 150 puntos

8 – FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (G)

Los puntajes de cada región son acumulables pero el total no podrá superar 250 puntos.

Para obtener el puntaje máximo propuesto para cada ítem, deberá mencionar tres tareas relacionadas con la formación de recursos humanos dentro de cada uno de los mismos.

8.1 Dirección de tesis de posgrado:	Hasta 120 puntos
8.2 Dirección de investigadores:	Hasta 60 puntos
8.3 Dirección de becarios:	Hasta 60 puntos
8.4 Dirección de pasantías:	Hasta 60 puntos
8.5 Dirección de auxiliares docencia:	Hasta 60 puntos
8.6 Capacitación de extencionistas:	Hasta 60 puntos

9 – GESTIÓN (H)

El Puntaje se adjudicará por un período de gestión que dure al menos un año.

El puntaje asignado a cada región es acumulable pero sin superar los 200 puntos

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

9.1 Rector:	Hasta 200 puntos
9.2 Vice Rector:	Hasta 160 puntos
9.3 Decano:	Hasta 160 puntos
9.4 Vice Decano:	Hasta 120 puntos
9.5 Secretario de Universidad:	Hasta 120 puntos
9.6 Secretario de Facultad:	Hasta 80 puntos
9.7 Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento:	Hasta 70 puntos
9.8 Consejero de Consejo Superior:	Hasta 30 puntos
9.9 Consejero de la Facultad:	Hasta 20 puntos
9.10 Responsable de programa institucional:	Hasta 60 puntos
9.11 Participante de programa institucional:	Hasta 20 puntos
9.12 Miembro de comisiones asesoras:	Hasta 20 puntos
9.13 Otras responsabilidades de gestión:	Hasta 20 puntos

10 – PUNTAJE PARA EVALUAR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Puntaje máximo otorgado: 250 puntos.

10.1 Composiciones	Hasta 180 puntos
10.2 Conciertos	Hasta 180 puntos
10.3 Escultura	Hasta 180 puntos
10.4 Pinturas	Hasta 180 puntos
10.5 Grabados	Hasta 180 puntos
10.6 Puesta en escena	Hasta 180 puntos
10.7 Creación de diseño	Hasta 180 puntos



UAI

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

MUY IMPORTANTE

Los libros, las patentes, los capítulos de libros, etc, no se pueden colocar en dos ítems.

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

B. PRUEBAS DE OPOSICIÓN

1. Programa de la Disciplina

1.1. Ajuste a los contenidos mínimos del Plan de Estudios de la Carrera y su ampliación considerando los contenidos

conceptuales, procedimentales y de actitudes Hasta 50

Actualidad de enfoques científicos y tecnológicos Hasta 20

1.2. Metodología didáctica Hasta 50

1.3. Trabajos prácticos Hasta 30

1.4. Articulación con otras disciplinas de la Carrera Hasta 60

1.5. Actualidad y eficacia del material bibliográfico y documental Hasta 30

2. Plan de acción del titular de la asignatura a 3 años

2.1 Cronograma de capacitación científico técnica para los docentes que integran la cátedra. Hasta 50

2.2 Plan de actividades de extensión Hasta 50

2.3 Proyecto de investigación desde la asignatura Hasta 50

3. Desarrollo de la clase

3.1 Dominio de contenidos Hasta 100

3.2 Capacidad de Comunicación y expresión Hasta 80

3.3 Metodología empleada Hasta 80

3.4 Participación de los alumnos Hasta 60

3.5 Articulación con otras asignaturas Hasta 50

3.6 Manejo de los tiempos Hasta 30

3.7 Evaluación del nivel de comprensión alcanzado por los alumnos Hasta 60

4. Respuestas a preguntas escritas

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

4.1 Claridad y precisión en el discurso	Hasta 30
4.2 Puntuación, ortografía, aspectos gramaticales	Hasta 20
4.3 Capacidad de síntesis	Hasta 30
4.4 Dominio del tema	Hasta 30
5 Desarrollo de la exposición	
5.1 Dominio del tema	Hasta 130
5.2 Capacidad de comunicación	Hasta 120
5.3 Coherencia y secuencia, claridad y precisión	Hasta 100
5.4 Articulación con otros temas	Hasta 50
5.5 Manejo de los tiempos	Hasta 50

6 Entrevista

La entrevista tiene como objetivo principal conocer y evaluar las cualidades, capacidades e intereses de los postulantes. Se realizará una entrevista semidirigida que considerará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nivel de instrucción
- Historia laboral y experiencia
- Forma de contacto social
- Intereses, motivaciones y preferencias, habilidades, competencias y necesidades de formación.

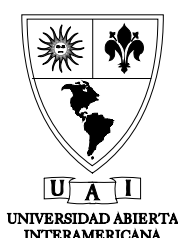
El máximo puntaje a otorgar es de 200 puntos.

DOCUMENTO AGREGADO II

Resolución C. S. N°606/01

Selección e incorporación del Personal Docente

“MODELO PARA CONFECCIÓN DE UN PROGRAMA CORRESPONDIENTE A ASIGNATURA”



Universidad Abierta Interamericana

Programa de Asignatura

Sr. Docente: Se recuerda que el programa de la asignatura sólo se recibirá en formato disquette y respetando el modelo aquí exhibido.

1- Facultad :

2- Carrera:

3- Asignatura:

4- Anual:

Cuatrimstral:

5- Año de cursada:

6- Horas Semanales:

7- Profesor:

Titular

Asociado

Adjunto

8- Items del perfil que se desarrollarán:

Reseñar aquí el aporte que, la asignatura que usted desarrolla, realiza a favor de la formación del futuro profesional en cuestión. Dicho “perfil de profesional deseado” es el que la Universidad Abierta Interamericana ha definido en el plan de estudios de cada carrera.

La información requerida en este ítem se obtiene al responder a la pregunta “¿para qué sirve la asignatura en relación con el perfil de profesional deseado?”. Tener en cuenta que la respuesta deberá darse desde la perspectiva del alumno, quien debe comprender la utilidad de aprender los contenidos que se reseñan.

9 - Correlativas previas y posteriores:

Indicar las asignaturas que se articulan verticalmente con la que usted desarrolla. Mencionar las correlativas previas y posteriores.

Esta información le permitirá al alumno entender cómo se complejiza e integra el conocimiento y al docente, prever el afianzamiento de los conocimientos requeridos para asignaturas posteriores como así también acordar con cátedras previas, los conocimientos que el alumno debe dominar y reforzar para abordar su asignatura.

10 - Articulación con materias del mismo año:

Señalar las asignaturas que se desarrollan en el mismo año del plan de estudios de la carrera que complementen los conocimientos que el alumno requiere para comprender un determinado objeto de estudio. Además de nombrar la asignatura puede mencionar en qué contenidos se produce dicha complementación.

11 - Objetivos:

Redactar los logros que se aspira que los alumnos alcancen. Los mismos deben ser acordes a los objetivos propios del plan de estudio.

Tener en cuenta que al redactarlos deberá utilizar verbos infinitivos, lo que contribuye a que se visualicen resultados del aprendizaje. Se sugiere utilizar verbos tales como: identificar, distinguir, discriminar, seleccionar, clasificar, diseñar, construir, elaborar hipótesis, demostrar, resolver, asociar, verificar, juzgar, evaluar...

El enunciado debe ser claro, preciso y no incluir más de un logro por objetivo.

La motivación del alumno aumenta si se especifican claramente las metas y se percibe la relación entre el aprendizaje y el logro de las mismas.

12 - Unidades de desarrollo de los contenidos.

Los contenidos mínimos de cada asignatura están definidos en el plan de estudio de la carrera y deben ser desarrollados en su totalidad. El docente podrá ampliarlos pero no sustituirlos.

La organización de los mismos debe guardar una coherencia que le permita al que aprende lograr la integración del saber. Se busca presentar los contenidos de la forma más adecuada para promover un aprendizaje significativo, atractivo para el alumno.

El criterio de organización, acordado con los docentes de la U.A.I., es el de seleccionar los nudos problemáticos de la disciplina y/o de la realidad que la misma intenta explicar. Cada uno de estos nudos problemáticos constituiría lo que dimos en llamar una "unidad problemática", y como tal cada una de ellas deberá ser titulada con un enunciado problematizante, que permita contextualizar los contenidos.

Dichos enunciados darán una razón de valor a los alumnos para que se dispongan a aprender dedicando tiempo y esfuerzo.

En síntesis, presentar las unidades bajo títulos motivantes que desencadenen investigaciones y permitan concentrar contenidos diversos.

Ejemplo:

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

- Unidad 1: Volcar aquí el título motivador seleccionado, que exprese en su enunciado la utilidad del aprendizaje.

Ejemplos: “Cuál es la velocidad instantánea de cualquier magnitud” (asignatura Matemática, carrera Ingeniería en Sistemas), “El paciente con traumatismo de cráneo” (asignatura Anatomía, carrera Medicina), “Nuevas formas de comunicación a partir de la creación de signos” (asignatura Tipografía II, carrera Diseño Gráfico), “La importancia de la planificación en las prácticas educativas” carrera Ciencias de la Educación).

- Debajo del título elegido, se consignarán todos los contenidos que se integran en el mismo.

- Tiempo: Colocar aquí la cantidad de horas que se asigna a esta unidad.

Por otra parte, deberá diseñarse una representación gráfica que dé cuenta de las conexiones que existen entre los contenidos de la asignatura total o de cada unidad problemática, según juzgue más conveniente el docente. Esta representación gráfica podrá ser un mapa conceptual, red conceptual, esquema de contenidos, etc. La misma brinda un soporte visual, externo que favorece la integración de los conceptos.

En caso de realizar la representación gráfica de la asignatura, se sugiere el siguiente orden de presentación dentro de este ítem:

1º- Título motivante de Unidad 1

2º- Representación gráfica de las conexiones entre los contenidos de la misma, partiendo del título motivante.

3º- Enunciado analítico de los contenidos que tal unidad incluye, en el orden en que se presentan en el mapa conceptual u otra representación gráfica elegida.

4º- Repetir los pasos 1º,2º,3º para cada una de las unidades del programa.

13 - Metodología de trabajo:

Indicar aquí las estrategias de enseñanza a implementar. La Universidad Abierta Interamericana prevé en su Estatuto que las clases se desarrollen priorizando la experimentación, la investigación, el estudio de casos. La Universidad se propone formar graduados que conozcan las necesidades de la sociedad y que sepan imaginar y practicar soluciones. Para ello, el aula debe convertirse en un laboratorio social en donde los contenidos teóricos se vinculen con la práctica profesional.

Por lo tanto, es necesario que el alumno asuma un rol protagónico en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La metodología activa favorece: la discusión, la argumentación, el compromiso de los alumnos en su proceso de aprendizaje, la lectura de material bibliográfico, y la autonomía en el abordaje del estudio.

14 - Trabajos prácticos:

Señalar los trabajos que cada alumno en forma individual o en pequeños grupos deberá resolver. Los programas deben incorporar guías de aprendizaje, a los efectos de atender a las diferencias individuales de los alumnos. Es importante reseñar aquí las guías que utilizarán para resolver los trabajos, las cuales se anexarán al final de este programa. Éstas deberán ser por lo menos 3: una de abordaje bibliográfico, una de trabajos prácticos y una de revisión.

**UAI**

Universidad Abierta Interamericana

El futuro sos vos.

15 - Bibliografía:

Obligatoria: asegura el dominio de conceptos básicos

Ampliatoria: da la posibilidad de intensificar sus conocimientos a aquellos alumnos avanzados o interesados.

Se sugiere en este punto remitir al alumno a guías de lectura de bibliografía que se podrán diseñar y anexar al presente programa

16 - Procedimiento de evaluación y criterio de promoción:

La U.A.I prevé en su Estatuto criterios mínimos de evaluación que podrán ser ampliados por los docentes.

Evaluación de proceso:

Parciales y trabajos prácticos

- 2 parciales y 1 trabajo práctico para materias cuatrimestrales
- 3 parciales y 1 trabajo práctico para materias anuales.

Evaluación de resultados:

- Los alumnos con promedio entre 10 y 6 acceden al examen coloquial = examen grupal de no más de 3 alumnos. Presentación de un tema que integre los contenidos de la asignatura. Se aclara que aunque la presentación sea grupal, la evaluación será individual.
- Los alumnos con promedio entre 5.99 y 4 rinden examen final individual. El docente lo interroga sobre la totalidad del programa.
- Los alumnos con promedio entre 3.99 y 1 rinden examen recuperatorio de materia y de aprobarlo con 4 puntos acceden a examen final.